



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"Año por la Transparencia y Fortalecimiento Institucional"

002513

Santo Domingo, D.N.
3 de Octubre de 2011

Al : LIC. GUAROCUYA FÉLIX
Superintendente de Valores
Su despacho.

Asunto : Respuesta a su consulta recibida en fecha Trece (13)
de Septiembre del Año 2011.

Distinguido Lic. Félix :

Muy cortésmente, esta DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP), en virtud de las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha Seis (6) de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 490-07, de fecha Treinta (30) de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007), y en razón de su consulta sobre si " *podría esta Superintendencia Declarar de Urgencia la contratación de la Consultoría para la elaboración de la Propuesta de Modificación al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 en los aspectos de índole financiero asociado a la titularización,*" tiene a bien exponerle lo siguiente:

- I. Vista la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Once (2011).
- II. Vista la Fotocopia de la Resolución No. JM 110818-03, de fecha Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Once (2011), emitida por la JUNTA MONETARIA.
- III. Visto el Informe remitido por la Superintendencia de Valores en fecha Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Once (2011).



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

“Año por la Transparencia y Fortalecimiento Institucional”

- IV. Que el Artículo No. 6, Numeral 4, de la Ley No. 340-06, dispone que serán consideradas casos de excepción y no una violación a la ley las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.
- V. Que de igual manera el literal i) del numeral 4 del citado Artículo No. 6 de la referida Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, dispone que no serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia la dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- VI. Que los mecanismos de excepción no pueden ser utilizados para vulnerar los procedimientos de selección establecidos por la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 490-07.
- VII. Que conforme a la Resolución No. 21/2010 de fecha Veintidós (22) de Noviembre del Año Dos Mil Diez (2010) emanada por este Órgano Rector, una situación de URGENCIA se caracteriza por ser imprevisible, inmediata, concreta y probada.
- VIII. Que conforme a la referida Resolución, un suceso es imprevisible cuando no se puede predecir porque fue súbito y repentino, es inmediato por la manera instantánea en que se presenta la situación, es concreto cuando viene dado por un hecho específico y determinado, y es probado cuando por sus características la certeza del mismo es evidente.
- IX. Que el Artículo No. 16 de la citada Ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios y Compras Menores.



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

“Año por la Transparencia y Fortalecimiento Institucional”

- X. Que el Artículo No. 17 dispone que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán **los umbrales topes.**

- XI. Que mediante Resolución No. 1/2010 de fecha Cinco (5) de Enero de Dos Mil Diez (2010), el Órgano Rector emitió los umbrales correspondientes al año 2010, la cual fue ratificada mediante la Resolución No. 1/2011 de fecha Cinco (5) de Enero del Año Dos Mil Once (2011).

En ese sentido, esta **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, considera que corresponde a la **SUPERINTENDENCIA DE VALORES**, determinar si la Contratación en cuestión se enmarca dentro de las disposiciones de la **Resolución 21/2010 dictada por este Órgano Rector** en fecha Veintidós (22) de Noviembre del Dos Mil Diez (2010), **para declarar situaciones de urgencia**, de lo contrario, la misma deberá ajustarse, así como los requisitos exigidos por la Ley No. 340-06, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, así como las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Decreto No. 490-07,

Deferentemente,

DR. ERIC HAZIM

Director General de Contrataciones Públicas



EH/mc/me